



DIRECCIÓN PROVIINCIAL  
CEUTA

**PROCESO ORDINARIO DE ESCOLARIZACIÓN 2020-21**  
**NOTA INFORMATIVA**

1º.- El plazo de presentación de **solicitudes será del 18 al 28 de mayo de 2020** para todos los supuestos reseñados en el art. 14 de la Orden ECD/724/2015, de 22 de abril, por la que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y bachillerato en las Ciudades de Ceuta y Melilla:

- Nuevo ingreso o inicio de la escolarización.
- Cambio de un centro a otro dentro de la localidad para cursar la misma enseñanza.
- Solicitud de plaza en otro Centro de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato distinto al que tiene reserva de plaza.

2º.- Solamente podrá presentar **una solicitud**, por alguna de las siguientes vías:

- **Preferentemente de forma telemática a través la página Web del Ministerio, accediendo al siguiente enlace:**  
<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/998498/ficha/998498-2020.html>
- La solicitud será cumplimentada y firmada por el padre y la madre o representantes legales del alumno, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, y se entregará en el centro solicitado en primer lugar (en el caso de imposibilidad de hacerlo telemáticamente), adjuntando la documentación necesaria para la justificación de los criterios de baremación y, si procede, el certificado original de reserva de plaza obtenido por la vía de la adscripción a Institutos de Ed. Secundaria.
- En los casos de **alumnos con dictamen de necesidades educativas especiales**, las solicitudes deberán ser entregadas en el Registro de la Dirección Provincial en el caso de no poder realizar el trámite de forma telemática.
- **No acudan al centro educativo sin haber llamado previamente para informarse del procedimiento de entrega, o cita previa en su caso, si fuera imposible realizar el trámite de forma telemática.**
- Por cualquiera otra de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que el estado de alarma lo permita.

3º.- En el caso de duplicidad de instancias, **no se tendrá en cuenta ninguna de ellas** y se procederá a su escolarización por parte del Servicio de Inspección entre las vacantes que queden.

4º.- En la solicitud, los padres indicarán por orden de preferencia los Centros en los que deseen ser admitidos, **hasta un máximo de 6.**

7º.- A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa para la baremación. En caso de no presentar dicha documentación la puntuación en el apartado correspondiente será de cero puntos.

8º.- Tras la publicación de las listas provisionales, las familias tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar **reclamaciones o renunciaciones** ante el órgano correspondiente según el caso, bien en las adjudicaciones realizadas por los centros, bien por el Servicio de Inspección.

9º.- Las listas definitivas y los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos de los Directores de los centros públicos y del Servicio de Inspección, podrán ser objeto de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

10º.- Los acuerdos que adopten los titulares de los centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el Director Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa

11º.- Una vez adjudicada la nueva plaza mediante la publicación en las listas definitivas y si no se ha presentado renuncia en el plazo establecido, **el alumno perderá la vacante en su centro de procedencia.**

12º.- Los alumnos que soliciten cambio de centro y no se les haya podido adjudicar una nueva plaza, **permanecerán escolarizados en el centro actual.**

13º.- Los alumnos que se incorporen por primera vez al sistema educativo y que no hayan obtenido plaza, ni en las listas publicadas por los centros ni en las listas provisionales de adjudicación publicadas por el Servicio de Inspección, deberán realizar una nueva petición de centros únicamente para aquellos que tengan vacantes para el nivel solicitado.

14º.- A partir del 10 de junio se iniciarán las actuaciones del proceso extraordinario de escolarización para Ed. Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato en orden riguroso de llegada y solo para los casos contemplados en esta fase.

15º.- Se recomienda consultar, entre otros, los siguientes documentos disponibles en la web oficial del Ministerio:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/99/998498/ficha/998498-2020.html>

- Resoluciones que regulan proceso de admisión (BOE 2 marzo 2020 y BOE 13 mayo 2020)
- Calendario del proceso de admisión.
- Nueva adscripción de centros de educación secundaria.
- Áreas de influencia de cada centro educativo.

16º.- La sede del Servicio de Inspección es la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Formación Profesional en C/ Echegaray s/n. 51001 CEUTA.

Ceuta, mayo 2020